



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4721/2020.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL E IMPLEMENTACION DEL AVAL PROVINCIAL PARA LINEA CREDITICIA BANCO DE LA PAMPA SEM.-

**DICTAMEN ALG N° 157/20**

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 39/46 del expediente de marras, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de la competencia otorgada por la Ley N° 507.

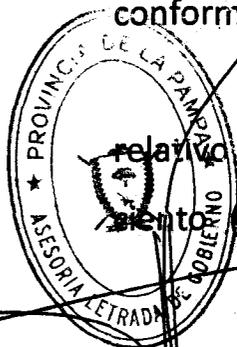
El Proyecto de Decreto bajo análisis tiene por objeto aprobar el Proyecto de Convenio de prenda a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Presidente del Directorio del Banco de La Pampa en el marco de la Ley N° 3223.

Recuérdese que mediante la Ley N° 3223 se creó una línea crediticia para personas físicas y jurídicas bajo determinadas condiciones cuyo garante es el Poder Ejecutivo Provincial.

Es así, que bajo las premisas de dicha ley y con la finalidad de instrumentar la garantía mencionada se elaboró el Convenio de Prenda, que como Anexo único forma parte integrante del Proyecto de Decreto.

El Convenio a suscribirse entre el Presidente del Directorio del Banco de La Pampa -en carácter de ACREEDOR PRENDARIO- y el Ministro de Hacienda y Finanzas -en carácter de GARANTE PRENDARIO- tiene por objetivo constituir el Derecho Real de Prenda, conforme lo regula los artículos 2232 y sgtes. del CCyC.

A tales fines, el Convenio de Prenda regula lo relativo a las obligaciones garantizadas, las cuales recaen en el cien por ciento (100%) de los créditos otorgados por el Banco de La Pampa a





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4721/2020.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

**EXTRACTO:** S/LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL E IMPLEMENTACION DEL AVAL PROVINCIAL PARA LINEA CREDITICIA BANCO DE LA PAMPA SEM.-

**DICTAMEN ALG N° 157/20**

pequeños comerciantes y trabajadores independientes en el marco de la Ley N° 3223. (Clausula Segunda).

Asimismo, el Convenio establece entre otras cosas, la vigencia de la prenda, la cual será de 24 meses de la finalización de la línea de crédito (Clausula Tercera), la subsistencia de la prenda frente a la novación de las obligaciones garantizadas (Cláusula Cuarta), la sustitución del bien prendado (Cláusula Quinta), la renovación automática del plazo fijo prendado (Clausula Séptima), la detracción del plazo fijo prendado de las obligaciones crediticias en mora (Clausula Octava), etc.

Ahora bien, compulsado el proyecto de decreto y convenio traídos a consideración, este Organismo observa que éstos si bien podrían exhibir inconveniencias desde el punto de vista formal y sustancial, dado que el mentado instrumento ya ha sido oportunamente consensuado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Banco de La Pampa S.E.M, correspondería que las presentes actuaciones prosigan según su estado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 JUN 2020



Dr. Alejandro Fabián CIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa